

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO Y EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2023 00642 00
Demandante: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
Demandado: DIGIPHONICA COLOMBIA S.A.S. EN
LIQUIDACIÓN Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y en vista que no se dio cabal cumplimiento a los numerales 1° y 2° del auto inadmisorio, por cuanto no se formuló en debida forma las pretensiones de la demanda, pues no se aclaró y probó que documentos conformaban el título complejo; tampoco se indicó las cantidades relacionadas de los numerales 1° y 1.2.

Respecto al poder no se aclaró y probo cuales eran los documentos que conformaban el título complejo que se invocó en la demanda, mucho menos se identificó su número y valor de cada una de las obligaciones.

Por tanto, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones del caso.

TERCERO: Oficiése al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin de que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 16 exp dig

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b119ab14ed7a7a7d16dca412d5f79b34bb610d50c88fcd2067ba9a0331b5d4**

Documento generado en 08/08/2023 09:07:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>